

República de Colombia



Juzgado Noveno Administrativo del Circuito Judicial de Cali

Santiago de Cali D.E, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026).

Auto interlocutorio nro. 065

Expediente: 76001-33-33-009-2026-00023-00

Accionante: Ricardo Roa Domínguez
ricardor880713@hotmail.com

Accionados: Fiscalía General de la Nación –
Comisión de la Carrera Especial
juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

Universidad Libre – UT Convocatoria FGN 2024
notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co
juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

Acción de tutela

I. Asunto

El señor **Ricardo Roa Domínguez** identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.130.619.504, actuando en nombre propio interpone acción de tutela contra la Fiscalía General de la Nación - Comisión de Carrera Especial y la Universidad Libre UT Convocatoria FGN 2024, con el fin de que se salvaguarden sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos por mérito.

Por reunir la acción presentada los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, este Despacho resolverá admitir la presente acción constitucional.

Por lo anterior, el **Juzgado Noveno Administrativo del Circuito Judicial de Cali,**

II. Resuelve

Primero: Admitir la solicitud de amparo de la referencia.

Segundo: Por la secretaría del Juzgado, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, notifíquese su admisión por el medio más expedito a:

- a.- Al accionante a la dirección indicada.
- b.- Las entidades accionadas, Fiscalía General de la Nación - Comisión de Carrera Especial y la Universidad Libre UT Convocatoria FGN 2024 para que ejerzan su derecho de defensa (Decreto 306 de 1992 artículo 5°).

Conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 el informe se considerará rendido bajo juramento.

Tercero: Requerir a las autoridades accionadas para que, en un término no mayor a dos (2) días, se pronuncien sobre la solicitud de amparo de la accionante, recauden la información ante las dependencias que sea necesario, rindan el informe solicitado allegue las pruebas que consideren pertinentes. Lo anterior deberá remitirse al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Ordenar a las Entidades accionadas que comuniquen a través de su página web la existencia de la presente acción para que todas las personas interesadas, si a bien lo tienen, puedan ejercer su derecho de defensa¹.

Quinto: Se precisa que se proferirá sentencia dentro de la presente acción dentro de los diez (10) días siguientes a su radicación.

Sexto: Informar a las partes que el expediente de la referencia puede ser consultado en el siguiente hipervínculo, del aplicativo Samai:

- https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=760013333009202600023007600133

Notifíquese y cúmplase



Juan Carlos Lasso Urresta
Juez

HDSR

¹ Corte Constitucional. Auto 165 del 2011, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. En esta providencia, la Corporación puso de presente la necesidad de vincular a los interesados en el trámite de la tutela.